

**EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
POR EL DISTRITO DE MARYLAND
DIVISIÓN SUR**

CASA DE MARYLAND, INC., *y otros*,

demandantes,

v.

MAYORKAS, *et al.*,

Acusados.

Caso No. 20-2118-PX

**MEMORÁNDUM DE DERECHO EN APOYO DE LA MOCIÓN
DE JUICIO SUMARIO DE LOS DEMANDANTES, O EN ALTERNATIVA,
MOCIÓN DE DESACATO Y OPOSICIÓN A LA MOCIÓN DE SUSPENSIÓN DE
LOS DEMANDADOS [ECF NO. 185]**

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....1

I. Hechos Relevantes2

 A. Este tribunal ordenó preliminarmente, en parte, las reglas EAD de 20202

 B. Los Demandantes Solicitaron Reparación Adicional a la Luz del Daño Irreparable Continuo.....3

 C. El PI de este Tribunal continuó protegiendo a los miembros de daños irreparables asociados con Retrasos en el procesamiento4

 D. Los demandantes trataron diligentemente de lograr que el gobierno resolviera sus inquietudes.....5

 E. Los demandantes y los miembros sufren daños irreparables hasta el día de hoy6

II. Argumento8

 A. Los demandados no han cumplido con su carga para justificar una suspensión indefinida8

 B. Los demandantes tienen legitimación11

 C. El demandante tiene derecho a un juicio sumario y una medida cautelar permanente12

 una. Este caso no es discutible12

 b. Los demandantes tienen derecho a un juicio sumario sobre sus reclamos.....12

 i. La medida cautelar es necesaria para remediar los daños causados por la Implementación de las Reglas EAD 2020.....12

 ii. Los Demandantes Satisfacen los Requisitos para un Interdicto Permanente13

 iii. Ni la Orden de *Asylumworks* ni el Interdicto Permanente de *Rosario* se oponen aquí a las medidas cautelares15

 D. Alternativamente, se necesita con urgencia hacer cumplir la medida cautelar preliminar para reducir el daño irreparable en curso a los demandantes y miembros17

tercero Conclusión20

TABLA DE AUTORIDADES

Casos

<i>Asylumworks contra Mayorkas</i> , — F. Supl. 3d —, 2022 WL 355213 (DDC 7 de febrero de 2022)	pasajero
<i>Asylumworks v. Mayorkas</i> , No. 20- cv-03815-BAH, 2021 WL 2227335 (DDC 1 de junio de 2021)	9
<i>Augusto contra Sch. Bd. del municipio de Escambia</i> , 507 F.2d 152 (5th Cir. 1975)	17
<i>De Simone contra VSL Pharms., Inc.</i> , 36 F.4th 518 (4th Cir. 2022)	18, 19
<i>Pies de flota, Inc. contra NIKE, Inc.</i> , 986 F.3d 458 (4° circuito 2021)	20
<i>In re Gen. Motors Corp.</i> , 61 F.3d 256 (4th Cir. 1995)	18, 20
<i>Kemp contra Peterson</i> , 940 F.2d 110 (4ª Cir. 1991)	17
<i>Kennedy Building Assocs. contra Viacom, Inc.</i> , 375 F.3d 731 (8th Cir. 2004)	15
<i>Kravitz contra el Departamento de Comercio de EE. UU.</i> , 366 F. Supl. 3d 681 (D. Md. 2019).....	14
<i>Landis contra N. Amer. Co.</i> , 299 Estados Unidos 248	8, 9
<i>Leyenda Night Club v. Miller</i> , 637 F.3d 291 (4th Cir. 2011)	14
<i>Misión Prod. Holdings, Inc contra Tempnology</i> , 139 S. Ct. 1652 (2019).....	11
<i>Monsanto Co. contra Geertson Seed Farms</i> , 561 EE. UU. 139 (2010)	dieciséis
<i>Mullins v. Suburban Hosp. Healthcare Sys., Inc.</i> , 2017 WL 3023282 (D. Md. 17 de julio de 2017)	8
<i>Natural y Tr. contra Dakota Fin. LLC</i> , 41 F.4th 342 (4th Cir. 2022)	13

<i>Popoola v. MD-Asociación de Práctica Individual,</i> 2001 WL 579774 (D. Md. 23 de mayo de 2001)	10
<i>Rosario v. Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. serv.,</i> n.º 2:15-cv-00813-JLR (WD Wash. 9 de septiembre de 2022).....	2, 10
<i>Rosario v. Ciudadanía e Inmigración de EE.UU. serv.,</i> 365 F. Supl. 3d 1156 (WD Wash. 2018).....	pasajero
<i>Shillitani c. Estados Unidos,</i> 384 US 364 (1966)	17
<i>Williford contra Armstrong World Indus., Inc.,</i> 715 F.2d 124 (4th Cir. 1983)	8
<i>Wong v. Departamento de Estado,</i> 789 F.2d 1380 (9th Cir. 1986)	15
estatutos	
5 USC § 702	15
5 USC § 706	4
5 USC § 3348	4
28 USC § 2412 (d).	20
8 CFR § 208.7	dieciséis

Hace dos años, este Tribunal emitió un Interdicto Preliminar ("PI") para preservar, en parte, la *status quo* Documento de Autorización de Empleo ("EAD") sistema de solicitud para ASAP y Miembros de CASA ("Miembros") mientras que el Tribunal adjudicaba las reclamaciones de los Demandantes sobre el fondo.¹ este año, otro tribunal de distrito ordenó la anulación de todas las Reglas EAD 2020. Ahora, siete meses más tarde, y a pesar de la PI continua de este Tribunal, los Demandantes y los Miembros continúan sufriendo daños debido a la implementación continua del gobierno de las Reglas EAD 2020 y su falla en restablecer el *statu quo ante*. En primer lugar, las declaraciones e instrucciones públicas del gobierno sobre Las solicitudes iniciales de EAD para solicitantes de asilo son confusas y contradictorias, y continúan implementar las Reglas de manera material, creando incertidumbre (y demora) para todos los solicitantes y forzando los recursos de los Demandantes. En segundo lugar, el gobierno desmanteló el sistema de identificación y procesamiento oportuno de las solicitudes de EAD para los miembros, a pesar de que el sistema se puso en lugar como una forma de cumplir con el PI de este Tribunal que era aceptable para todos.

Durante los últimos meses, los Demandantes han tratado de trabajar con el gobierno para detener estos daños continuos y resolver el caso sin intervención judicial. Los demandantes propusieron una solución. eso habría comprometido al gobierno a seguir su propio plan declarado. Contundencia de los acusados La respuesta, una semana después, fue pasar a suspender el caso indefinidamente. Los acusados no han mostrado derecho a una suspensión, y su moción debe ser denegada. Los demandantes tienen derecho a un resumen

¹ Este caso se refiere al desafío de los Demandantes a las Reglas del documento de autorización de empleo de 2020 ("Reglas EAD de 2020" o "Reglas") que restringen severamente la capacidad de los solicitantes de asilo para trabajar legalmente mientras sus solicitudes de asilo están pendientes. Consulte *Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para las solicitudes de autorización de empleo del Formulario I-765 relacionado con el solicitante de asilo* ("Regla de derogación de la línea de tiempo"), 85 Fed. registro 37.502 (22 de junio de 2020); *Solicitud de asilo, entrevista y autorización de empleo para solicitantes* ("Regla más amplia de EAD"), 85 Fed. registro 38.532 (26 de junio de 2020). En el curso de la implementación de las Reglas EAD de 2020, los Demandados realizaron cambios en el Formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo ("Solicitud EAD" o "Formulario I-765"), Formulario I-589, Solicitud de Asilo y Suspensión de Expulsión ("Formulario I-589"), y el Código de Regulaciones Federales. Véase Cruz Dec. ¶ 10.

sentencia que otorga la reparación buscada en la Demanda que no fue otorgada o implementada por acciones u órdenes de otros tribunales. Alternativamente, la violación de la PI por parte de los Demandados causa daños irreparables daño a los Demandantes y sus Miembros, y los Demandantes tienen derecho a la compensación modesta que se describe a continuación.

I. Hechos Relevantes

A. Este tribunal ordenó preliminarmente, en parte, las reglas de EAD de 2020

Durante dos años antes de la fecha de vigencia de las Reglas EAD 2020, el gobierno procesó 95% de las solicitudes de EAD dentro de los 30 días. Ver ECF No. 185-6, en 2-3.2 Los demandantes presentaron esta acción detener el daño irreparable que resultaría si se eliminara la regla de procesamiento de 30 días y entraron en vigor las demás restricciones al acceso de los solicitantes de asilo a la autorización de trabajo.

El Tribunal programó rondas de información y alegatos para abordar las cuestiones de primera impresión suscitada por la moción PI de los Demandantes. ECF Nos. 54, 55, 59, 60, 64, 68. La Corte también aseguró el acuerdo del gobierno de que si las Reglas entraban en vigor antes de la decisión de la Corte, el gobierno no argumentaría a partir de entonces que “el barco ha zarpado porque hay un nuevo *statu quo*”; de hecho, antes de la fecha de vigencia, el Tribunal notificó a las partes que era probable que la moción concederse, al menos en parte. Manfredi Dec., Ej. E en 102:22-103:3; 109:1-5 (Tr. 8/28/20 Conf.).

Las Reglas entraron en vigor y tres semanas después, el 11 de septiembre de 2020, este Tribunal dictó su PI que ordena partes de las Reglas con respecto a los Miembros y, por lo tanto, preserva la derecho a un procesamiento de 30 días bajo el *statu quo ante*. ECF No. 69 en 68; ECF No. 70. Sobre las próximas seis semanas, las partes acordaron que para implementar el PI y preservar el *statu quo ante* con respecto a los miembros con derecho a su beneficio, el gobierno establecería un sistema para identificar Solicitudes de miembros. ECF No. 76 en 4-5. El gobierno implementó ese sistema en octubre.

² Por favor. Agudeza. por Desacato Civil ya Enf. Pmn't Inj. en 3, *Rosario v Ciudadanía e Inmigración de EE.UU. Servs.*, No. 2:15-cv-00813-JLR (WD Wash. 9 de septiembre de 2022). Los demandados presentaron este documento en apoyo de su moción de suspensión.

2020, *ídem*; ECF No. 83 en 1-2, pero también rechazó, con instrucciones sobre cómo volver a aplicar, más de 22,000 solicitudes iniciales de EAD que había recibido después de que se emitió el PI, reclamando la gran escala el rechazo le permitiría aplicar el nuevo sistema a los Miembros y, presumiblemente, cumplir con los PI requisitos para ellos. Ver ECF No. 76 en 5-6; ECF No. 83. Durante los próximos siete meses, Los demandados solo procesaron un promedio del 42,7 % de las solicitudes de los miembros en un plazo de 30 días; *consulte* Manfredi Dec. ¶ 32: muy por debajo del 95 % de las solicitudes procesadas consistentemente en ese período de tiempo antes de que las Reglas entraran en vigor, ver ECF No. 185-6 en 3. El gobierno no se acercó a cumplir con sus obligaciones de procesamiento de *status quo ante* para los miembros hasta junio de 2021. ECF No. 185-5

¶ dieciséis.³

B. Los Demandantes Solicitaron Reparación Adicional a la Luz del Daño Irreparable Continuo

Ambas partes contraapelaron de la PI, ECF Nos. 88, 92, y desestimaron voluntariamente su apelaciones en marzo de 2021, ECF No. 102. Al mes siguiente, los Demandantes se movieron para ampliar el PI, o por sentencia sumaria parcial. ECF núms. 107, 107-1. Después de que el Tribunal negara a los Demandados moción para suspender el caso en espera de posibles cambios de reglas futuros, ECF Nos. 109, 118, Demandados se opuso a las mociones de los Demandantes y declaró que si el Tribunal ampliara la PI, “un plazo razonable el plan de implementación sería necesariamente requerido” para que el gobierno cumpla. ECF N° 121 a las 22-23. Posteriormente, las partes presentaron mociones cruzadas para un juicio sumario parcial sobre las demandas de los Demandantes. reclamos relacionados con la regla de derogación de la línea de tiempo. ECF Nos. 127, 130, 134, 135.

Antes de que este Tribunal se pronunciara sobre las mociones pendientes de las partes, el juez Howell falló en *Asylumworks v. Mayorkas* que el nombramiento de Chad Wolf fue ilegal y se otorgó un resumen

³ Dec. de Connie Nolan (“Nolan Decl.”) en Opp. por favor’ Mots. para hacer cumplir J. o para Inj. Relief, *Asylumworks v. Mayorkas*, No. 1:20-cv-03815-BAH (DDC 23 de agosto de 2022). Los demandados presentaron este y otros documentos de *Asylumworks* en apoyo de su moción de suspensión. Ver *en general* ECF Nos. 185-2, 185-4, 185-5.

Sentencia que ordena la nulidad del Reglamento EAD 2020. Ver ECF No. 185-2 (“Orden de Asylumworks”).

4

**C. La PI de este Tribunal continuó protegiendo a los miembros de daños irreparables
Asociado con retrasos en el procesamiento**

El día posterior a la emisión de la Orden de *Asylumworks*, los Demandantes presentaron una notificación de autoridad que lo alertó al Tribunal. ECF No. 162. La Corte convocó prontamente a las partes y explicó su intención de suspender este caso hasta después de que el gobierno decidiera apelar la Orden de *Asylumworks*. Manfredi Dec. Ex. F a las 4:25-5:3 (Tr. 2/14/22 Conf.). Los demandantes buscaron—y obtenido—la garantía del Tribunal de que el PI permanecería en su lugar durante la suspensión. *Identificación*. en 7:4-11.

Después de que el gobierno se negara a apelar la Orden de *Asylumworks*, los Demandados pidieron al Corte que desestime este caso como discutible. ECF No. 168. La Corte manifestó su intención de desestimar la mociones pendientes como discutibles, Manfredi Decl., Ex. G en 3:23-25; 5:10-15 (Tr. 4/12/22 Conf.), pero Los demandantes se opusieron enérgicamente a la desestimación del caso, argumentando que el caso no era discutible “hasta que puede estar seguro de que el daño irreparable que la medida cautelar dictada por este Tribunal está actualmente proteger a los miembros contra no corre el riesgo de repetirse”, *id.* en 6:11-15. Los demandantes informaron esto Corte que la anulación real de las Reglas EAD 2020 daría derecho a *todos* los solicitantes de asilo a 30 días procesamiento, pero que solo los Miembros parecían estar recibiendo este procesamiento de *statu quo ante*— aparentemente debido a la continua PI de la Corte. *Identificación*. en 4:7-13; 6:17-20. Los demandados declararon que ellos no estaban “preparados” para abordar si *Asylumworks* se estaba implementando para todos los asilo buscadores, y la Corte concluyó que quedaba una “cuestión viva” en cuanto a “si el el gobierno en realidad está cumpliendo con su obligación con los solicitantes de asilo en cuestión en este caso”. *Identificación*. a

⁴ El tribunal de *Asylumworks* se basó en el análisis de la PI de este Tribunal y en las opiniones de otros cinco tribunales que adoptaron ese análisis, al emitir su orden de anular las Reglas EAD de 2020 en virtud de la Ley de Procedimiento Administrativo (“APA”), 5 USC § 706(2). (C), y la Ley Federal de Reforma de Vacantes (“FVRA”), 5 USC § 3348(d). Véase en general Orden de *Asylumworks*. Ha pasado el tiempo para que los Demandados apelen la Orden de *Asylumworks*. Ver ECF No. 168.

8:22-9:10. El Tribunal declaró que “no modificaría la medida cautelar tal como está”. *Identificación*. en 5:12-13.

Durante los siguientes meses, los Demandantes monitorearon de cerca la creciente evidencia de la el fracaso del gobierno para restaurar el *statu quo ante*; rápidamente y en repetidas ocasiones expresaron sus inquietudes a los Demandados; y mantuvo al Tribunal informado de sus investigaciones y debates. Ver ECF No.

171; ECF No. 185-7 (Tr. 6/13/22 Conf.); Manfredi Dec., Ej. H (Tr. 7/18/22 Conf.); *identificación*. ¶¶ 2, 6-7,

9-15 y ej. A. Durante la conferencia de este Tribunal del 13 de junio, los Demandantes explicaron nuevamente que el el gobierno todavía parecía estar procesando solo las solicitudes de los miembros dentro de los 30 días, aparentemente debido a la PI. Tr. 13/06/22 Conf. en 5:13-22; véase también Cruz Decl. ¶ 25. A pesar de la decisión del Tribunal

reiteración a los Demandados de que “[t]aquí existe una orden judicial”, Tr. 13/06/22 Conf. a las 28:10,

Los demandados no buscaron disolver el PI o informar al Tribunal que su interpretación de su

obligaciones bajo el PI habían cambiado.

D. Los demandantes trataron diligentemente de lograr que el gobierno resolviera sus inquietudes

En junio y julio de 2022, los Demandantes informaron repetidamente a los Demandados que el gobierno Las instrucciones a los solicitantes de asilo indicaron que las Reglas EAD 2020 seguían vigentes. Véase, por ejemplo, Tr. 13/06/22 Conf. en 4:20-5:6; Tr. 18/07/22 Conf. en 6:10-10:7; Manfredi Dec. ¶¶ 5, 7-11, 13 y Ej.

R. Y en julio de 2022, los Demandantes se enteraron de que los Demandados habían, sin el permiso del Tribunal,

El acuerdo de los demandantes, o notificación previa, dejó de cumplir con el PI y desmanteló el acuerdo de las partes.

proceso de implementación acordado. Manfredi Dec. ¶ 11; véase también Nolan Decl. ¶¶ 25, 27, 32.

Los Demandantes informaron de inmediato a los Demandados que creían que se trataba de una violación de PI. Manfredi Dec.

¶ 11.

En lugar de presentar una demanda por desacato, los Demandantes continuaron tratando de resolver las cosas con Acusados. El abogado de los Demandantes se reunió cuatro veces con el abogado de los Demandados y con funcionarios de USCIS en julio y agosto, y los abogados intercambiaron correos electrónicos. *Identificación*. ¶¶ 10–24. Después de que los Demandados revelaran su plazos objetivo para resolver varios problemas, los Demandantes propusieron un acuerdo de conciliación bajo

que los Demandados se comprometerían a su propio horario, con la opción de reanudar la sesión informativa si se quedó corto. *Ver identificación.* ¶¶ 20-22 y Exs. A, C. Pasó una semana sin una respuesta sustantiva de Acusados. *Ver identificación.* ¶¶ 25–29. El 26 de agosto, la fecha aplazada previamente para la práctica de mociones, Los Demandados rechazaron la propuesta de los Demandantes, y sin previo aviso o tratando de reunirse y consultar, Los demandados pidieron suspender el caso indefinidamente, en espera de la resolución de mociones por parte del Obras de *Asilo* y Juzgados de *Rosario*. ECF nº 185; *contra* LR 105(9).

El martes 6 de septiembre de 2022, tres días antes de la fecha prevista para que los Demandantes presenten esta moción: USCIS publicó una versión actualizada del Formulario I-765 y versiones actualizadas del instrucciones para los formularios I-765 e I-589. Manfredi Decl., Ej. M, N, O. Estas actualizaciones abordaron algunas de las preocupaciones de los Demandantes (*p. ej.*, eliminando las preguntas relacionadas con la manera en que los solicitantes de asilo entrada), pero continúan dando efecto a los componentes prohibidos de las Reglas EAD 2020. Para ejemplo, las instrucciones del Formulario I-765 continúan implementando los cambios en la Regla EAD de 2020 que otorgan La autoridad discrecional de USCIS para denegar la autorización de empleo en base a cualquier arresto o convicción; y las instrucciones para ambos Formularios continúan haciendo referencia cruzada a 8 CFR § 208.7, que continúa implementando las Reglas EAD 2020. *Ver identificación.* ¶¶ 42-43 y Anexos. NO; Hernández Dec. ¶ 5.

E. Los demandantes y los miembros sufren daños irreparables hasta el día de hoy

La decisión unilateral del gobierno de dejar de cumplir con el PI de esta Corte y enfocarse sus recursos en las solicitudes de EAD pendientes más antiguas "que consisten en gran parte en 'no-CASA y Casos ASAP'", Nolan Decl. ¶ 32, ha tenido consecuencias nefastas para los miembros. en lugar de recibir el beneficio del tratamiento de *statu quo ante* que requería el PI de este Tribunal, los miembros ahora esperan meses para que se procesen sus solicitudes de EAD. Véase Manfredi Decl., Anexos. B & D ("*Rosario* Informes"); Cruz Dec. ¶ 27; véase, *por ejemplo*, Saleh Decl. ¶ 12 (todavía esperando EAD 132 días después de la presentación). Estos retrasos son devastadores para las familias vulnerables que cuentan los días hasta que puedan trabajar. *Ver* Tan Decl. ¶¶ 12, 21–22 (luchas para cubrir necesidades como alimentos, alquiler y servicios médicos)

cuidado); Correa Dec. ¶¶ 22–23 (igual); Saleh Dec. ¶¶ 13–14 (igual); Cruz Dec. ¶¶ 43-47

repercusiones en la salud); *ver también* ECF No. 69 en 59 (“[C]ada día adicional [los solicitantes de asilo] esperan visitará [] sobre ellos la dependencia paralizante de la caridad y la buena voluntad de los demás.”).

Al mismo tiempo que no procesa oportunamente las solicitudes de los miembros como lo requiere el PI, el gobierno continúa instruyendo a esos miembros—en su sitio web público—que “[nosotros] están implementando el . . . interdicto preliminar en la *Casa de Maryland*”, de modo que los diputados sean tienen derecho al beneficio de PI de este Tribunal si presentan evidencia de membresía con su EAD aplicaciones Véase Manfredi Decl. ¶ 37 y Anexo. I. El gobierno también continúa instruyendo

Los miembros se identifiquen como tales cuando utilicen la herramienta de correo electrónico de acciones colectivas de *Rosario*. Cruz Dec. ¶ 29. Mientras tanto, las Reglas EAD 2020 no han sido eliminadas del Código de Reglamento (“CFR”). Véase Manfredi Decl. ¶ 38 y Anexo. j

Todo esto causa daños continuos a los Demandantes. Los miembros llaman lo antes posible en busca de ayuda cuando sus solicitudes no son procesadas dentro de los 30 días. Cruz Dec. ¶¶ 26, 29. Ellos y sus los abogados llaman lo antes posible porque están confundidos por la implementación continua de 2020 EAD Las reglas en los Formularios I-765 e I-589, y las revisiones de los Demandados a las instrucciones en días recientes son casi seguro que se suman a esa confusión. *Identificación*. ¶¶ 38, 39, 41; *supra* § ID Miembros y sus abogados llamar para preguntar sobre la presencia continua de las Reglas en el CFR. Cruz Dec. ¶¶ 19-23, 40–41.

Tales investigaciones han generado un trabajo adicional sustancial para ASAP, desviando la atención de la organización recursos limitados lejos de su otra programación impulsada por la misión. *Identificación*. ¶¶ 31–35. Del mismo modo, el la decisión del gobierno de continuar implementando la Regla EAD 2020 que autoriza discrecional denegaciones de EAD, *supra* § ID, requiere que el Demandante Pangea Legal Services haga trabajo” para ayudar a sus clientes con sus solicitudes de EAD porque debe obtener copias certificadas de registros de arresto de clientes, incluso para arrestos que no resultaron en una condena. Hernández Dec. ¶¶ 4-11.

II. Argumento

A. Los demandados no han cumplido con su carga para justificar una suspensión indefinida

Una parte que solicita una suspensión discrecional "debe justificarla con circunstancias claras y convincentes superando el daño potencial a la parte contra la que opera". *Williford contra Armstrong*

World Indus., Inc., 715 F.2d 124, 127 (4th Cir. 1983); ver también *Landis v. N. Amer. Co.*, 299 EE . UU.

248, 254-55 (la parte que solicita la suspensión "debe presentar un caso claro de dificultad o inequidad al ser obligado a seguir adelante, si es que existe incluso una posibilidad justa de que la estancia. . . trabajará daño a alguien más."). Los tres factores militan en contra de una suspensión aquí: (1) "dificultades y equidad para el parte actora si no se suspende la acción"; (2) "perjuicio potencial a la parte que no interpone", y

(3) "los intereses de la economía procesal". Ver *Mullins v. Suburban Hosp. Healthcare Sys., Inc.*, 2017

WL 3023282, en *1 (D. Md. 17 de julio de 2017) (Xinis, J.) (identificación de tres factores relevantes para permanecer solicitud).

Primero, los Demandantes y sus Miembros continúan sufriendo daños irreparables como resultado de la Reglas EAD 2020. Véase *supra* § IE Los solicitantes de asilo sufren daños irreparables cada día adicional que esperan la autorización de trabajo. Ver ECF No. 69 en 59. Los demandados admiten que el gobierno no está procesando las solicitudes iniciales de EAD de los miembros dentro de los 30 días, consulte Nolan Decl. ¶¶ 25, 27, 32; ECF No. 185-5 en 52-73 (*Rosario Reports*). Asimismo, los recursos de los Demandantes se ven afectados por Confusión causada por el acusado, con el gobierno informando a los miembros que el PI los protege, mientras continúa implementando las Reglas EAD 2020 de manera material. Véase *supra* § IE

Los demandados afirman que es "probable" que la suspensión solicitada sea "relativamente corta", lo que hace que cualquier daño resultante "nominal". ECF No. 185 (Defs.' Mot.) en 16-17. Pero su predicción de duración es desmentido por su concesión de que "sería una locura tratar de predecir la línea de tiempo exacta [de estadía]", *id.* a los 17, y su menosprecio de los efectos graves y duraderos de la demora en el procesamiento se desmiente por el registro, ver *supra* § IE; Correa Dec. ¶¶ 19-23; Saleh Dec. ¶¶ 13-14, 17-20; Bronceado Dec. ¶¶ 12-15,

18, 21-22; Cruz Dec. ¶¶ 15, 31-35, 42-47. Además, la declaración de los Demandados de que los Demandantes “carecen alguna urgencia extrema” porque supuestamente se sentaron en sus derechos durante siete meses después de la La Orden *de Asylumworks* tergiversa grotescamente el expediente de hechos y la ley. *Ver supra* § ID (Diligencia de los demandantes); Manfredi Dec. ¶¶ 2, 9-28 (Esfuerzos de los Demandantes para resolver problemas con el gobierno). Mientras tanto, los Demandados ocultaron información clave sobre su incumplimiento de el PI. Incluso cuando los Demandantes informaron al Tribunal en junio de 2022 de su entendimiento de que el PI aseguró que los miembros, pero nadie más, siguieran beneficiándose del procesamiento de 30 días, Los demandados no revelaron que en algún momento “después del 7 de abril de 2022”, USCIS detuvo unilateralmente acatar el sistema acordado para el cumplimiento de la IP y los recursos de tramitación canalizados lejos de las aplicaciones de los miembros, con el efecto esperado en el cumplimiento. Véase *supra* § ID; Nolan Dec. ¶¶ 25, 32.

En segundo lugar, lejos de “hacer un caso claro de dificultad o inequidad”, *Landis*, 299 US en 255, los Demandados simplemente especulan que este Tribunal y el tribunal de *Asylumworks* podrían emitir Órdenes contradictorias, Defs.' Agudeza. en 15. Pero como ya ha demostrado la historia, cada corte es capaz de considerando las órdenes emitidas por el otro al adjudicar una moción pendiente. ⁵ Véase, por ejemplo, ECF 185-2 (*El tribunal de Asylumworks* adopta el análisis de este Tribunal); *ver también Asylumworks v. Mayorkas*, No. 20-cv-03815-BAH, 2021 WL 2227335, en *5 (DDC 1 de junio de 2021) (denegando la moción del gobierno para escrito de suspensión basado en procedimientos paralelos en esta Corte). El único caso que citan los Demandados es inapropiado, que implicaba una suspensión mientras el Cuarto Circuito decidía asuntos “prácticamente idénticos” en otro

⁵ Los Demandados ni siquiera intentan explicar por qué esta acción debe suspenderse hasta que se conozca el resultado de la moción de desacato de *Rosario*. Ese tribunal también ha considerado los acontecimientos en este Tribunal y sus implicaciones para la clase de *Rosario*. Véase *Rosario v. Ciudadanía e Inmigración de EE.UU. Serv.*, 2:15-cv-00813 (WD Washington, 28 de mayo de 2021), Orden, ECF No. 184 (negando sin perjuicio la moción de desacato de los demandantes y ordenando a las partes que presenten un informe de estado conjunto que aborde el impacto de la orden anticipada de este Tribunal sobre el juicio sumario).

caso. Ver Def.' Agudeza. en 16 (citando *Popoola v. MD-Individual Practice Ass'n*, 2001 WL 579774, en *2 (D. Md. 23 de mayo de 2001)).

Además, si los Demandados creen que existe un conflicto entre la PI de este Tribunal y la Orden de *Asylumworks*, deberían dar la bienvenida a la intervención judicial aquí. Ver Def.' Agudeza. a las 13 (después *Asylumworks*, "Demandantes . . . no debe [] tener una base especial alternativa para obligar a 30 días cumplimiento . . . que no está disponible para otros solicitantes de asilo EAD"). Pero en lugar de venir a este Tribunal para obtener orientación, los Demandados se burlaron de la PI al dismantelar el plan de implementación de las partes. Véase Nolan Decl. ¶¶ 25, 27, 32 (la prioridad de USCIS era "en gran medida [] casos 'no CASA y ASAP").

En tercer lugar, los intereses de la economía procesal no justifican ninguna suspensión, y mucho menos una indefinida una.⁶ La afirmación de los demandados de que solo el tribunal de *Asylumworks* debe interpretar su propia orden, véase Def.' Agudeza. en 13-14, malinterpreta la reparación solicitada por los demandantes: los demandantes no están solicitando a este Tribunal opinar sobre lo que requiere *Asylumworks*, sino más bien otorgar a los Demandantes una sentencia y una orden sumarias la medida cautelar necesaria para asegurar que los Demandados restablezcan el *statu quo* ante—medida solicitada en la Demanda, y concedida preliminarmente en parte a los Miembros por el PI de este Tribunal. Ver *infra* § II.C. Como alternativa, los Demandantes solicitan al Tribunal que haga cumplir su PI frente a las declaraciones admitidas por los Demandados. incumplimiento.⁷ Ver *infra* § II.D. No cabe duda de que los tribunales tienen autoridad inherente para hacer cumplir sus propias órdenes, como lo demuestran los propios casos de los Demandados. Ver Def.' Agudeza. a las 14 (recopilación de casos).

El argumento restante de los demandados, que la sesión informativa sería un "despilfarro" y "no agregaría ningún valor", *identificación*. en 13-14, no tiene mérito: En primer lugar, este Tribunal fue el primero en abordar las cuestiones de primera impresión relacionado con las reglas cuestionadas, y está íntimamente familiarizado con los temas. De hecho, emitió la primera

⁶ Como se explicó, *infra* § II.B, este Tribunal tiene competencia continua sobre este caso. La sugerencia de los demandados de que esto es "absurdo", Defs.' Agudeza. en 14 n.12, está mal—y difícilmente es la postura apropiada a tomar con respecto a un mandato judicial que todavía está en vigor.

⁷ Debido a que la PI de este Tribunal todavía está vigente, proporciona "una alternativa. . . base para obligar 30-día de cumplimiento" para los miembros. *Contra* Def.' Agudeza. a las 13

decisión que requería a los Demandados restaurar, al menos en parte, el *statu quo ante*, y estaba en el punto de emitir una decisión de juicio sumario cuando *Asylumworks* emitió. Véase, por ejemplo, ECF Nos. 69, 70; Tr. 18/07/22 Conf. 17:4-7. Segundo, contrariamente al argumento de los Demandados, los tribunales en diferentes las jurisdicciones rutinariamente “abordan[] cuestiones que ya están en litigio activo en otros tribunales federales”, Def.' Agudeza. en 13, como lo demuestran ampliamente este caso y el caso *Asylumworks*. Finalmente, los demandados no se les debe permitir usar su condición de demandados en dos casos para dejar a los Demandantes sin ninguna vía de alivio: el gobierno argumentó en *Asylumworks* que la Orden de *Asylumworks* no no obligar a ninguno de los remedios que los Demandantes buscan aquí, y que los demandantes de *Asylumworks* carecen de legitimación solicitar medidas cautelares adicionales. Ver ECF 185-5.

B. Los Demandantes Tienen Legitimación

Las Reglas EAD de 2020 obligaron a los Demandantes a desviar recursos de otros proyectos impulsados por la misión. programación para contrarrestar los efectos de las Reglas, con el consiguiente drenaje de sus recursos; como un consecuencia, los Demandantes tienen capacidad organizativa para impugnar las Reglas.⁸ Además y en alternativamente, este Tribunal ya ha sostenido que CASA y ASAP tienen capacidad asociativa suficiente para desafiar las Reglas EAD 2020, ECF No. 69 en 22-23, y la Regla EAD más amplia es no divisible. ECF No. 107-1 en 13-16.

⁸ La decisión ahora anulada del Cuarto Circuito en *CASA de Maryland v. Trump*, que había reducido la posición organizacional en el momento en que el Tribunal emitió su PI, ya no se aplica. Ver ECF No. 107-1 en 6-10; ECF No. 125 en 1-2. La evidencia que los Demandantes presentaron en apoyo de sus mociones para un juicio sumario parcial y su moción para modificar el PI, que incorporan aquí, establece la legitimación bajo el estándar correcto, como se establece en sus argumentos, también incorporados aquí. Ver *infra* n.9.

C. Los demandantes tienen derecho a un juicio sumario y una medida cautelar permanente

una. Este caso no es discutible

Un caso es discutible “solo si es imposible que un tribunal otorgue una reparación efectiva lo que sea.” *Misión Prod. Holdings, Inc contra Tempnology*, 139 S. Ct. 1652, 1660 (2019) (interno comillas omitidas). Además de buscar la anulación de las Reglas EAD 2020, la Demanda medidas cautelares solicitadas y “otras medidas ulteriores” necesarias para evitar daños derivados de las normas. Ver ECF No. 1 en 53-54. Tal alivio sería efectivo, deteniendo los daños continuos. a los Demandantes y sus Miembros por la incapacidad del gobierno de restaurar el *statu quo ante*. Ver *supra* § IE Tienen derecho a tal desagravio.

b. Los demandantes tienen derecho a un juicio sumario sobre sus reclamos

Como se explicó anteriormente, *supra* § IB & n.4, el tribunal de *Asylumworks* sostuvo la ascensión de Chad Wolf al cargo de Secretario interino como ilegal, haciendo que sus supuestos actos, incluido el promulgación de las Reglas impugnadas aquí—ilegal bajo la APA y la FVRA. Demandantes solicitar respetuosamente que este Tribunal adopte la decisión sobre el fondo en *Asylumworks*, que a su vez se basa sobre el análisis de este Tribunal—y otorgarles un juicio sumario sobre sus reclamos APA y FVRA.⁹

i. La medida cautelar es necesaria para remediar los daños causados por la implementación de las reglas EAD 2020

Los demandantes solicitan medidas cautelares finales sobre sus reclamos, incluida una orden final que requiere Demandados a (1) corregir todos los formularios, instrucciones, sitios web y otros documentos oficiales que reflejen

⁹ Por la presente, los demandantes incorporan los argumentos y las pruebas que presentaron en apoyo de sus mociones de sentencia sumaria parcial y su moción para modificar la PI. Ver ECF No. 107-1 (MSJ & Mot. para Modificar); ECF No. 125 (Respuesta iso MSJ & Mot. to Modify); ECF No. 130-1 (Opp'n to Defs.' MSJ & Mem. iso Pls.' Cross-MSJ); ECF No. 135 (Respuesta iso Cross-Mot. para MSJ); ECF No. 24-4 (CASA Decl.); ECF No. 24-5 (ASAP Decl. I); ECF No. 24-6 (Centro Legal Decl. I); ECF No. 24-7 (Oasis Decl. I); ECF No. 24-8 (Pangea Decl. I); ECF No. 107-4 (Centro Legal Decl.

III); No. 107-5 (Pangea Decl. II); ECF No. 107-6 (Oasis Decl. II); ECF No. 107-7 (ASAP Decl. II).

las disposiciones de las reglas EAD 2020; (2) tomar todas las medidas necesarias para finalizar una regla que elimine las Reglas EAD 2020 del CFR; (3) hacer progresos sustanciales y continuos para volver a Procesamiento de 30 días de solicitudes iniciales de EAD para solicitantes de asilo; y (4) producir un Plan de implementación y divulgación de datos suficientes para permitir el seguimiento del progreso de los Demandados hacia el cumplimiento.

ii. Los demandantes cumplen con los requisitos para una orden judicial permanente

Para obtener una medida cautelar permanente, un demandante que tenga éxito en cuanto al fondo debe demostrar "(1) que ha sufrido un daño irreparable; (2) que los remedios disponibles por ley, tales como daños monetarios, son inadecuados para compensar esa lesión; (3) que, considerando el equilibrio de las dificultades entre el demandante y el demandado, se justifica un remedio en equidad; y (4) que el interés público no ser desalojado por una orden judicial permanente." *Natural y Tr. contra Dakota Fin. LLC*, 41 F.4th 342, 364 (4th Cir. 2022) (cita omitida). Cada factor favorece la concesión de una medida cautelar aquí.

Primero, como se discutió anteriormente, los Demandantes y los Miembros han sufrido y continúan sufriendo lesiones irreparables por la persistencia de información errónea en formularios oficiales, instrucciones, sitios web y en el CFR. *Ver supra* §§ IE & II.B. Además, el gobierno promulgación e implementación de la regla de derogación de la línea de tiempo ("TRR") sigue causando daño irreparable a los Demandantes y Miembros al retrasar sustancialmente los tiempos iniciales de procesamiento de EAD para Miembros. Después de que este Tribunal ordenara al gobierno reanudar el procesamiento de 30 días para los diputados, el gobierno permitió que se acumularan 93.639 casos iniciales de EAD de no miembros, de los cuales 66.935 había estado pendiente durante al menos 121 días. Nolan Dec. ¶ 31. El gobierno lo hizo a pesar de que (i) se notificó que la TRR probablemente era ilegal, *ver* ECF No. 69 en 68, (ii) los demandantes en dos casos que cuestionaban la legalidad de esa regla buscaban un juicio final, y (iii) USCIS estaba consistentemente capaz de procesar al menos el 95% de *todos* los EAD iniciales de asilo dentro de los 30 días durante dos

años antes de que entrara en vigor la TRR. ¹⁰ El resultado: los miembros no reciben procesamiento de 30 días ahora porque el gobierno está “abordando [ing] la acumulación de solicitudes iniciales pendientes de EAD C8, que consiste en gran parte en casos ‘no-CASA y ASAP’”. Nolan Dec. ¶ 32; véase, *por ejemplo*, Saleh Decl. ¶ 12 (Miembro esperando 132 días para EAD). Y lo antes posible debe ayudar a los miembros con EAD retrasado aplicaciones, a expensas de su otro trabajo impulsado por la misión. Cruz Dec. ¶¶ 31-35.

En segundo lugar, los recursos disponibles en la ley son inadecuados. Los daños monetarios no están disponibles bajo la APA. *Ver* 5 USC § 702. Además, las lesiones continuas de los Demandantes siete meses después la Orden de *Asylumworks* han demostrado ampliamente que el remedio estándar de APA de vacatur—el objeto de la Orden de *Asylumworks*— es inadecuado para evitar un daño irreparable. Véase *supra* § IE; *ver también* ECF No. 185-5 en 14-15 (en oposición a la moción de *Asylumworks* para hacer cumplir sobre la base de que vacatur no requiere la reparación solicitada en este caso, que es necesaria para volver al *statu quo ante*).

Finalmente, el equilibrio del patrimonio y el interés público favorecen a los Actores. Véase *Kravitz v. Departamento de Com. de EE. UU.*, 366 F. Supp. 3d 681, 755 (D. Md. 2019) (“los dos últimos factores se fusionan” donde “el gobierno es un partido”). Al sopesar los daños causados por una regulación ilegal contra intereses del gobierno, los tribunales dan poca importancia a las afirmaciones del gobierno de que un mandato el cumplimiento de la ley causa cualquier daño legalmente cognoscible. Véase, *por ejemplo*, *Legend Night Club v. Miller*, 637 F.3d 291, 302-03 (4th Cir. 2011). Esta Corte ya ha sostenido, con respecto a la TRR, que la voluntad del Gobierno de no “seguir dedicando más recursos de los que le gustaría cumplir con su plazo de procesamiento de 30 días” no es una consideración equitativa persuasiva “[c]uando el agencia ha funcionado con este plazo desde 1995.” ECF No. 69 en 61-62. Los demandados tenían la beneficio del pronunciamiento de este Tribunal sobre la probable antijuricidad de la TRR durante dos años, pero

¹⁰ *Ver* ECF No. 108-1, Decl. de Zachary Manfredi en Supp. de por favor’ MSJ o, en su defecto, Mot. para modificar PI, ej. A, a las 3.

no se prepararon para la inevitable desaparición de la Regla; ahora no pueden alegar sorpresa por ser obligados a remediar el daño causado por su gobierno ilegal y restaurar el *statu quo ante*.

En cuanto a las solicitudes de los Demandantes de que el gobierno corrija los documentos y reglamentos oficiales que contienen información incorrecta, los Demandados dijeron a los Demandantes y al Tribunal que lo harían, pero se negó a comprometerse con un plazo. Véase Manfredi Decl. ¶ 29. Enmiendas de los Demandados esta semana a las instrucciones para los Formularios I-765 e I-589 continúan implementando las Reglas EAD 2020 en varios aspectos, como dar efecto a la "regla de revisión discrecional" impuesta que permite la revisión discrecional Denegaciones de EAD a solicitantes de asilo basadas en cualquier arresto o condena penal (*ver supra* § ID; *contra* ECF No. 69 en 68), y referencias cruzadas a 8 CFR § 208.7, que, al igual que otras disposiciones de la CFR: continúa implementando las Reglas EAD de 2020; *consulte, por ejemplo*, 8 CFR §§ 208.7(a)(1)(i), (ii), (iii)(F) (implementación de la regla impuesta de los 365 días, la prohibición de presentación de un año y el requisito biométrico de las Reglas EAD 2020); *contra* ECF No. 69 en 68 (que impone lo mismo). reciente del gobierno publicación de instrucciones que continúan implementando las Reglas EAD 2020 muestran que las medidas cautelares la reparación es necesaria para proporcionar una reparación completa a los Demandantes.

**iii. Ni la Orden *Asylumworks* Ni la Permanente de *Rosario*
La medida cautelar actúa en contra de la medida cautelar aquí**

Los demandados protestan que una medida cautelar sería inapropiada porque otros tribunales han concedido reparación relacionada con las reclamaciones de los Demandantes aquí. Véase Manfredi Decl. ¶ 30; ECF No. 185-3, Def.' correspondencia del 3 de junio, en 2. Aunque "[l]a reparación concedida en otro tribunal puede debatir una demanda", solo lo hace "cuando el alivio otorgado es completo". *Kennedy Building Assocs. contra Viacom, Inc.*, 375 F.3d 731, 746 (8th Cir. 2004) (citas omitidas); véase también *Wong v. Dep't of State*, 789 F.2d 1380, 1384 (9th Cir. 1986) ("La reparación parcial en otro procedimiento no justifica una acción que busque alivio adicional"). Porque ni la Orden de *Asylumworks*, ni la orden judicial permanente en

Rosario v. USCIS, 365 F. Supl. 3d 1156 (WD Wash. 2018), brinda el completo alivio que

Los demandantes aquí buscan, este Tribunal puede y debe otorgar medidas cautelares adicionales.

Los demandantes pueden obtener medidas cautelares incluso después de que las acciones de la agencia impugnada hayan sido anularse si demuestran que una medida cautelar tendría un “efecto práctico significativo independiente de [las reglas] vacatur.” *Monsanto Co. contra Geertson Seed Farms*, 561 US 139, 165 (2010). Tal es el caso aquí. *Asylumworks* ordenó la anulación de las Reglas EAD 2020 hace más de siete meses hace, sin embargo, el gobierno hasta ahora no ha logrado remediar o incluso detener las lesiones de los Demandantes que se derivan de la promulgación e implementación de las Reglas. Véase *supra* § IE; véase también Cruz Decl. ¶¶ 31–35, 42–47; Manfredi Dec. ¶¶ 2, 5, 7, 11, 14, 18. Incluso el gobierno ha tomado la posición de que el vacatur ordenado en *Asylumworks* no implica (y no puede) las medidas solicitadas por los Demandantes aquí. Ver ECF No. 185-5 en 14-15. Incluso en ausencia de la Orden de *Asylumworks*, la medida cautelar sería garantizar que el gobierno tome las medidas necesarias para reducir los daños continuos a los Demandantes causadas por las Reglas EAD de 2020 y restaurar el *statu quo ante*, como se solicita en la Demanda aquí. Ver ECF No. 1 en 53-54.

La medida cautelar permanente de *Rosario* tampoco ha reparado a los Demandantes. Mientras que ese mandato ordena que los EAD de asilo iniciales se procesen dentro de los 30 días, 365 F. Supp. 3d en 1163, esto es el caso que aseguró protecciones significativas para los miembros. En concreto, en este caso, no *Rosario*, las partes negociaron un proceso mediante el cual el gobierno identificaría a los miembros con derecho a 30-día de procesamiento y otros aspectos del *statu quo ante* de conformidad con el PI de este Tribunal. Véase *supra* § IA Los Demandados han reconocido consistentemente que la PI de este Tribunal es lo que da derecho a los Miembros a Procesamiento de 30 días. Ver *infra* § II.D. Hasta que los Demandados dejaron de cumplir con la PI y desmanteló unilateralmente el proceso acordado, fue el PI de este Tribunal el que aseguró a los miembros:

y solo Miembros—recibieron un procesamiento de 30 días después de la Orden de *Asylumworks*, no obstante que *todos* los solicitantes de asilo tenían entonces derecho a un procesamiento de 30 días bajo *Rosario*.

Además, *Rosario* ha sido insuficiente para asegurar que el gobierno esté haciendo progreso significativo hacia el procesamiento de 30 días para los solicitantes de asilo. En los últimos meses, USCIS adjudicó *menos* solicitudes de las que ha recibido, una situación que exacerba, en lugar de mitiga, el problema de cumplimiento del gobierno. Ver *infra* § II.D. Como tal, alivio adicional—más allá de *Rosario*—es necesario para eliminar los daños continuos a los Demandantes y Miembros como resultado de la implementación por parte del gobierno de las Reglas EAD 2020 y restaurar el *statu quo ante*. A los acusados se les debe exigir, como mínimo, que expliquen al tribunal cómo pretenden restaurar Demandantes al *statu quo ante*. Ver Orden Propuesta. Este modesto alivio adicional es suficiente distinta de la medida cautelar de *Rosario* para hacerlo apropiado aquí.

D. Alternativamente, se necesita urgentemente hacer cumplir la medida cautelar preliminar para reducir Daño irreparable continuo a los demandantes y miembros

Si el Tribunal opta por diferir la decisión sobre la solicitud de reparación final de los Demandantes a la luz de la procedimientos en *Asylumworks* y *Rosario*, la Corte debe, sin embargo, requerir inmediatamente el cumplimiento de la medida cautelar existente, que los Demandados han hecho caso omiso. "Ahí no puede haber ninguna duda" de que los tribunales federales tienen el "poder inherente para exigir el cumplimiento de sus órdenes lícitas". *Shillitani c. Estados Unidos*, 384 US 364, 370 (1966); ver también *Kemp v. Peterson*, 940 F.2d 110, 113 (4th Cir. 1991) (señalando la autoridad del tribunal de distrito "para emitir todas las órdenes necesarias para hacer cumplir las órdenes que haya dictado con anterioridad en el ejercicio de su jurisdicción"); *Augusto contra Sch. Bd. of Escambia Cnty.*, 507 F.2d 152, 156 (5th Cir. 1975) ("Un tribunal tiene el poder inherente de dictar tal las órdenes auxiliares que sean necesarias para llevar a cabo el propósito de su autoridad legal"). Un hallazgo de se justifica el desacato civil si los Demandantes establecen:

- (1) la existencia de un decreto válido del cual el presunto detractor tenía conocimiento real o implícito;
- (2) que el decreto fue a favor del promovente; (3)

que el alegado detractor por su conducta violó los términos del decreto, y tuvo conocimiento (al menos conocimiento constructivo) de tales violaciones; y (4) que el promotor sufrió daños como resultado.

De Simone v. VSL Pharms., Inc., 36 F.4th 518, 529 (4th Cir. 2022) (cita omitida). "Voluntariedad

no es un elemento de desacato civil". *In re Gen. Motors Corp.*, 61 F.3d 256, 258 (4th Cir. 1995).

"Una vez que el peticionario establece que el presunto detractor violó el decreto, la carga pasa a

el presunto detractor para demostrar que [ellos] hicieron de buena fe todos los esfuerzos razonables para

cumplir con el decreto." *De Simone*, 36 F.4th en 529 (cita omitida y limpiada).

Los factores primero y segundo requieren poca discusión. El PI es un decreto válido en el caso de los Demandantes.

favor de los cuales los Demandados tienen conocimiento real. El cuarto factor se discute arriba, *supra*

§ IE, y los Demandantes han sido y son perjudicados por la decisión unilateral de los Demandados de abandonar 30-

día de procesamiento para los Miembros, y la implementación de los Demandados de las Reglas EAD 2020 en el

instrucciones para los Formularios I-765 e I-589 continuarán causando daños muy irreparables

PI de la corte trató de prevenir, *ver* ECF No. 69 en 58-61.

El tercer factor también se cumple fácilmente: la conducta de los demandados violó los términos de este

PI de la corte. El PI de este Tribunal ordenó varios cambios de reglas, incluido el TRR. ECF Nos. 69, 70.

A lo largo de este litigio, ambas partes han manifestado su entendimiento de que la PI requiere

Demandados para procesar las solicitudes iniciales de EAD de los miembros dentro de los 30 días, y así lo han dicho

en términos inequívocos.¹¹ Sin embargo, algún tiempo después del 7 de abril de 2022, USCIS—sin notificar a los Demandantes

o la Corte—"empe[zaron] a dismantelar los procesos y procedimientos bifurcados aplicables a CASA

¹¹ *Ver, por ejemplo*, ECF No. 133-1 en 22 (que se opone a la modificación de PI para incluir a los no miembros sobre la base de que el gobierno "no podría cumplir de inmediato" con una orden de "adjudicar estas solicitudes pendientes dentro de los 30 días"); Nolan Dec. ¶ 18 ("[E]l 11 de septiembre de 2020, como resultado de CASA PI, se restableció el procesamiento de 30 días para un subconjunto de solicitantes iniciales de EAD C8, que consiste en miembros de CASA y ASAP"); USCIS, Acción de Clase de Rosario, *rb.gy/mg3ohl* (CASA PI "requirió que [USCIS] procesara un grupo más pequeño de solicitudes iniciales de EAD basadas en asilo dentro de los 30 días").

y aplicaciones iniciales C8 EAD lo antes posible". Nolan Dec. ¶ 25. Los demandados posteriormente—y unilateralmente, sin previo aviso y sin moverse para disolver el PI— “tomó medidas para reincorporar Las solicitudes iniciales de CASA y ASAP C8 EAD en una cola de adjudicación común con todos los demás solicitantes iniciales de C8 EAD”. *Identificación*. ¶ 27. Los demandados también violaron la PI al publicar formularios instrucciones que continúan implementando las disposiciones de la Regla EAD 2020 que el PI ordenó en cuanto a Miembros. *Ver supra* § ID La conducta de los Demandados viola los términos de la PI y, a sabiendas, comprometidos en él, satisfaciendo así el tercer factor.

En consecuencia, la carga se traslada al gobierno para demostrar que han hecho “todos los esfuerzos razonables para cumplir con el decreto”. *De Simone*, 36 F.4th en 529 (cita y se omiten las alternancias). Ellos no pueden. Dado que la decisión unilateral de los Demandados de colocar a los Miembros y no miembros en una cola de adjudicación común, USCIS ha recibido constantemente alrededor de 30,000 nuevas solicitudes iniciales de EAD por mes. *Ver* ECF No. 185-5, Informes *Rosario* . Sin embargo, en los siete meses desde la decisión de *Asylumworks* , USCIS no ha reducido significativamente la acumulación de solicitudes no adjudicadas, que aún asciende a casi 77.000. Véase Manfredi Decl., Ex. D. De hecho, en julio y agosto de 2022, la agencia adjudicó menos solicitudes por mes de las que recibió, *identificación*. (aumento neto de 3.000 solicitudes en julio y 1.500 solicitudes en agosto); véase también Manfredi Dec. ¶ 17—alejando a USCIS de la meta de cumplimiento sustancial con el PI. Es más, Los demandados admiten que han desviado los recursos *de procesamiento de* las solicitudes de los miembros a las solicitudes de no miembros para abordar el retraso que permitieron acumular. Véase Nolan Decl. ¶ 32. En resumen, cuando el cumplimiento de la PI requiera proporcionar un procesamiento de 30 días para los Miembros, el progreso hacia el cumplimiento requiere adjudicar sustancialmente *más* solicitudes de miembros cada mes que se reciben. Sin embargo, nada en el registro sugiere que USCIS lo haya hecho. USCIS dismanteló el sistema diseñado para asegurar el cumplimiento del PI, con el resultado esperado.

“El remedio apropiado para el desacato civil está dentro de la amplia discreción de la corte”. *en re Gen. Motors Corp.*, 61 F.3d 256, 259 (4th Cir. 1995). Lo que los Demandantes buscan aquí es sencillo, modesto, y enteramente apropiado: reafirmar que el PI significa lo que las partes siempre han entendido que requiere y ordena que los Demandados hagan todos los esfuerzos razonables para procesar Solicitudes de los miembros dentro de los 30 días, ordene a los Demandados que eliminen las referencias a la regla de revisión discrecional de las instrucciones del Formulario I-765, y exigir a los Demandados que presenten una plan de implementación, sujeto a la revisión y comentario de los Demandantes, y la aprobación de este Tribunal, para volviendo al cumplimiento de la orden de este Tribunal.¹²

tercero Conclusión

Los Demandantes solicitan respetuosamente que este Tribunal niegue la moción de suspensión de los Demandados, ECF No. 185; conceder la moción de sentencia sumaria de los Demandantes, o en su defecto, la moción por desacato; y problema Orden Propuesta adjunta de los Demandantes.

¹² En la medida en que el Tribunal ordene a los Demandados producir un plan de implementación para lograr un procesamiento de 30 días para prácticamente todos los solicitantes de asilo EAD (en lugar de solo los miembros de CASA y ASAP), entonces la reparación solicitada para hacer cumplir la PI se fusionaría con la reparación final otorgada en juicio sumario. *Ver Fleet Feet, Inc. v. NIKE, Inc.*, 986 F.3d 458, 464 (4th Cir. 2021) (“[A] la orden judicial preliminar generalmente se fusiona con la sentencia final”).

Además, los Demandantes respetuosamente sugieren que los honorarios de los abogados pueden ser apropiados para compensarlos por el gasto de hacer cumplir la PI, pero que es mejor dejar la determinación de la idoneidad y el monto de los honorarios para el final de este litigio, cuando los Demandantes también pueden evaluar su posición con respecto a la responsabilidad del gobierno por los honorarios bajo la Ley de Igualdad de Acceso a la Justicia, 28 USC § 2412(d).

Con fecha 9 de septiembre de 2022

Respetuosamente,

/f/Linda Evarts

Linda Evarts (número de barra 22012)
Mariko Hirose (Bar No. 22337)
Kathryn Austin (Bar No. 21915)
PROYECTO INTERNACIONAL DE ASISTENCIA A LOS
REFUGIADOS
One Battery Park Plaza, 4.º piso Nueva
York, Nueva York 10004 Tel: (516)
838-1655 Fax: (929) 999-8115
levarts@refugeerights.org
mhirose@refugeerights.org
kaustin@refugeerights.org

Abogado de los Demandantes

/f/Zachary Manfredi

Zachary Manfredi (*pro hac vice*)
Bradley Jenkins (Bar No. 21415)
PROYECTO DE DEFENSA DE LOS SOLICITANTES DE ASILO
228 Park Avenue S. #84810 Nueva
York, NY 10003-1502 Tel: (305)
484-9260 Fax: (646) 968-0279
zachary.manfredi@asylumadvocacy.org

bradley.jenkins@asylumadvocacy.org

/f/Richard W. Mark

Richard W. Mark (*pro hac vice*)
Joseph Evall (*pro hac vice*)
Katherine Marquart (*pro hac vice*)
Chris Jones (*pro hac vice*)
GIBSON, DUNN & CRUTCHER LLP
200 Park Avenue
Nueva York, NY 10166-0193 Tel:
(212) 351-4000 Fax: (212) 351-4035
RMark@gibsondunn.com
JEvall@gibsondunn.com
KMarquart@gibsondunn.com
CRJones@gibsondunn.com